CERTIFICACIÓN SOBRE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroempresarial – CDA

Referencia: Proceso **MC-CMC-CDA-004-2026**

Yo, **DIANA MARCELA FINO CARANTÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.541 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Representante Legal de **DMF MEDICS S.A.S.**, identificada con NIT **901.516.294-2**, bajo la gravedad del juramento certifico que:

Los certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos son emitidos por el gestor ambiental autorizado una vez se realiza la recolección, recepción y gestión de los residuos.

A la fecha de presentación de la oferta y/o subsanación, el contrato objeto del presente proceso no ha iniciado ejecución, razón por la cual no existen certificados asociados específicamente a residuos generados en desarrollo de dicho contrato.

En caso de resultar adjudicataria, **DMF MEDICS S.A.S. garantizará** que el prestador operativo y/o gestor ambiental autorizado emita los certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la recolección de los residuos.

Dichos certificados contendrán como mínimo: identificación del certificado con consecutivo único, fecha de expedición, identificación de la empresa emisora, identificación del generador, autorizaciones ambientales vigentes para manejo de RESPEL y licencia ambiental cuando aplique, identificación de la persona que entrega los residuos, identificación de la empresa transportadora, fecha de recibo en la instalación y fecha de gestión, descripción del residuo o subcorriente RESPEL, cantidades recibidas y gestionadas en peso, y tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

La presente certificación se expide para ser presentada dentro del proceso de selección de la referencia.

Cordialmente,

DIANA MARCELA FINO CARANTÓN
C.C. 52.817.541 de Bogotá D.C.
Representante Legal
DMF MEDICS S.A.S.
NIT. 901.516.294-2

previamente mencionados, **ECOCAPITAL** efectuará el cobro del básico en la correspondiente factura y el manifiesto se presentará en cero. En todo caso **ECOCAPITAL** deberá documentar y probar la ocurrencia de la circunstancia.

5) OBLIGACIONES DEL CLIENTE: 1. Suscribir y firmar el manifiesto de recolección en cada entrega de Residuos peligrosos; 2. Suscribir, previa revisión y aceptación, al momento de la recolección las cantidades, peso y tipos de residuos objeto del presente contrato; 3. Mantener el acceso seguro y adecuado para la recolección de los residuos; según lo establece la normatividad vigente; 4. Entregar los Residuos Peligrosos conforme a la normativa aplicable de rotulados, bolsas y contenedores, a la ruta asignada, siguiendo los protocolos para la recolección externa indicada por la normativa ambiental y sanitaria vigente, manteniendo una correcta segregación de los residuos; 5 Respetar y cumplir con los horarios establecidos por **ECOCAPITAL** para la recolección de residuos; 6. Cumplir con los protocolos de seguridad en el trabajo (EPP) y bio seguridad por parte de las personas que entregan los residuos peligrosos; 7. Informar de manera fidedigna el tipo de residuos, volumen y/o cantidad en el formato RH1 y cualquier otro documento que se diligencie con la finalidad de dar certeza de su categoría de generador y residuos que se genera; 8. Mantener actualizada la información de contacto, recolección y demás datos personales del CLIENTE debidamente actualizada para garantizar el cumplimiento del servicio; 9. Pagar en caso de mora los intereses equivalente al 1.5 el porcentaje del interés bancario corriente mensual sobre los saldos a capital que se adeuden. Igualmente, en caso de mora El CLIENTE autoriza bajo la suscripción del contrato a ECOCAPITAL para generar reportes negativos en centrales de riesgo (dando cumplimiento a ley 1581 de 2012) y la suspensión del servicio. 10. De acuerdo con los horarios establecidos por ECOCAPITAL, se obliga a Informar aquellas situaciones que puedan afectar el proceso normal de recolección, tales como horarios, accesos, persona responsable de la entrega de los residuos, etc.

6) OBLIGACIONES DE ECOCAPITAL: 1. Realizar el pesaje de todos los residuos en cada recolección y registrarlos en los manifiestos; 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental y sanitaria vigente, en especial, lo previsto en la Resolución 1164 de 2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos de riegos Biológico y similares en Colombia – MPGIRG), el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Sector de la Salud y Protección Social, o cualquier norma que lo modifique, complemente, aclare, adicione, subrogue o sustituya; 3. Cumplir con la afiliación a EPS, ARL y Pensión de todo el personal que forma parte de la organización del servicio contratado; 4. Cumplir con las normas de seguridad Industrial en lo referente a elementos de protección personal para los empleados y el uso adecuado de herramientas y equipos de seguimiento y medición; 5. Asegurar la cadena de custodia y la debida gestión de los desechos peligrosos que le son entregados por el cliente, siguiendo las medidas contempladas en las normas ambientales y sanitarias vigentes en cada una de las etapas de recolección, almacenamiento, disposición final y tratamiento; 6. Almacenar los residuos peligrosos recibidos de conformidad con la normatividad ambiental vigente, en zonas con acceso restringido y personal de seguridad; 7. Tener el plan de contingencia radicado por la autoridad ambiental competente; 8. Tener un plan de gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares radicado ante la autoridad competente; 9. Garantizarle al CLIENTE la disponibilidad de la información relacionada con las actas de tratamiento y disposición final de residuos para su consulta y descargue de acuerdo a la oportunidad de entrega de los gestores involucrados; 10. Reprogramar dentro de un plazo máximo de 15 días calendario aquellas frecuencias igual o inferior a dos veces que no se prestaron conforme a la programación previamente informada.

obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma en la fecha indicada en la primera parte del contrato sobre las condiciones particulares inherentes al servicio.

18) PERFECCIONAMIENTO. EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes.

POR ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.	**EL CLIENTE**
	**LEANDRO BRAVO NARANJO**
_____	_____
JUAN CARLOS ARCILA TOBÓN	**NOMBRE**
Representante Legal	
	_____
	FIRMA
	1022991703
	_____
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN